

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

5169 *ÁLAMO GALICIA, SOCIEDAD LIMITADA*
(*SOCIEDAD SEGREGADA*)
ARIAL DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD LIMITADA
(*SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA SEGREGACIÓN*)

Anuncio de escisión por segregación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, en relación con los artículos 42, 71 y 73 del mismo texto legal, se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las sociedades Álamo Galicia, Sociedad Limitada y Arial Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada, celebradas el 9 de marzo de 2010, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de segregación de parte del patrimonio de Álamo Galicia, Sociedad Limitada, consistente en la rama de actividad compuesta por todos los bienes, derechos y obligaciones afectos a la actividad de promoción inmobiliaria, con aportación íntegra de la misma a la sociedad Arial Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada, que adquirirá en bloque, por sucesión y a título universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a la rama de actividad segregada, sin que la sociedad segregada se extinga como consecuencia de la segregación, y recibiendo, a cambio, participaciones emitidas en la ampliación de capital de la sociedad beneficiaria de la segregación.

Por tratarse de unos acuerdos adoptados en los términos del artículo 42 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, con la asistencia de todos los socios y por unanimidad, no son aplicables a esta operación las normas generales que sobre el proyecto y los Balances de segregación se establecen en la Ley 3/2009 de 3 de abril, ni aquellas relativas a la información prevista en el artículo 39 de esta misma ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 42 de la ley citada y demás normativa aplicable a estas operaciones, no se exige la emisión de informes de Administradores y expertos independientes. No obstante, los Administradores de las sociedades intervinientes han redactado el proyecto de segregación con fecha 5 de marzo de 2010, sobre la base de los Balances cerrados por las sociedades intervinientes a 31 de diciembre de 2009.

Los socios, los acreedores, los trabajadores y sus representantes pueden obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión (artículo 43 de la Ley 3/2009). Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse a la escisión mientras no se les garanticen sus créditos, pudiendo ejercitar este derecho mediante comunicación escrita a la sociedad, durante el plazo de un mes desde la última publicación del acuerdo, en los términos establecidos en el artículo 44 de la citada Ley 3/2009.

Santiago de Compostela, 9 de marzo de 2010.- El Secretario del Consejo de Administración de Álamo Galicia, sociedad limitada, Juan José Amo Álvarez.- El Secretario del Consejo de Administración de Arial Desarrollos Inmobiliarios, sociedad limitada, Juan Manuel Álvarez Rivera.

ID: A100016792-1

cve: BORME-C-2010-5169